

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia Provincial de Niños

Ministerio de Agricultura Industria y Comercio

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Reglamento provisional de Paradas de sementales, aprobado en 19 del actual por este Ministerio, y publicado en la *Gaceta* de 25 del corriente, señala en su artículo 45, que las solicitudes para la apertura de las Paradas particulares de carácter "temporal", caballares y asnales, deberán ser entregadas en las Juntas provinciales de Fomento Pecuario respectivas, antes del 30 de Noviembre del año precedente al de apertura de la Parada.

Como este precepto no puede cumplirse para la temporada próxima, por haber sido aprobado el Reglamento y publicado en la *Gaceta* con fecha posterior a la señalada en aquél,

El Ministro que suscribe ha acordado prorrogar hasta el 30 de Enero próximo, por este año, el plazo señalado en el mencionado artículo 45 para la presentación de solicitudes, para la apertura de las Paradas de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 29 de Diciembre de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

(«Gaceta» del 31 de Diciembre)

GOBIERNO CIVIL

MINAS—EXPROPIACIONES

Visto el expediente de expropiación, promovido por D. Eustaquio Fernández Miranda, Director Gerente de la Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara.

Resultando que en 13 de Noviembre del año de 1931, acudió a este Gobierno D. Eustaquio F. Miranda, como Director Gerente de la Sociedad Industrial Asturiana, Santa Bárbara, con instancia en solicitud de que se aplique la Ley de Expropiación forzosa, a la ocupación de dos trozos de terreno de 1.088 metros cuadrados, en la finca llamada Pisonos; un trozo de terreno de 270 metros cuadrados, de la finca a prado, llamada Escaldona; la finca llamada Tombecola, 7.360,75 metros cuadrados; una faja de terreno de 1001 metros cuadrados, de la a prado

Faidiella; otra faja de terreno de 488 metros cuadrados, de la finca a prado, llamada Faidiella, y 1.202 metros cuadrados, de otra finca llamada también Faidiella, para la explotación de las minas "Los Pontones", propias de dicha Sociedad, radicantes en la parroquia de Nembra, concejo de Aller, y cuya expropiación se interesa, por no haber sido posible avenirse con los propietarios de aquellas fincas D. Demetrio Fernández García, D. Florentino Trapiella Rodríguez y otros, vecinos de Aller, según se justifica en el expediente:

Resultando que habiéndose acogido el solicitante a los beneficios del Real decreto de 28 de Diciembre de 1917, y cumplido las exigencias de la Ley y del citado Real decreto, se acordó por este Gobierno, en 20 de Abril último, que quedase el referido expediente, iniciado en el segundo de los periodos que señala la vigente Ley de Expropiación forzosa:

Resultando que no habiéndose formulado oposición alguna por los expropiados contra la necesidad de la ocupación de que se trata, a pesar de haber sido notificados en forma para ello, se dispuso por acuerdo de 10 de Junio último, que por un Ingeniero de este Distrito, se informará sobre la necesidad absoluta de ocupar las fincas citadas, para el objeto que se propone la Sociedad peticionaria, y acerca de las ventajas que para la conveniencia pública ofrecían la explotación de las minas, en su relación con el cultivo agrícola de las fincas:

Resultando que el Ingeniero don Eugenio Cueto y Ruidiaz, en 13 de Septiembre último, informa en el sentido de que los beneficios que proporcionará la explotación del grupo de minas "Los Pontones", a la economía nacional, serán, a todas luces, muy superiores a los que produce el cultivo de las fincas citadas, por tratarse de terrenos de tercera y cuarta clase, y hallarse amillarados con capital imponible muy pequeño, y que en cambio la explotación de las minas han de producir unos 8.000.000 de toneladas, y por otras razones que consigna en su informe:

Resultando que pasado el expediente en 17 de dicho mes de Septiembre, según lo preceptuado en el vigente Estatuto provincial, a la Asesoría jurídica, esta dictamina en el sentido de que es de conceder la expropiabilidad forzosa de los terrenos en cuestión, y que procede decretar su expropiación.

Vista la Ley de Expropiación forzosa de 1879, el Reglamento para su aplicación, Real decreto de 28 de Diciembre de 1917 y demás disposiciones aplicables:

Considerando que en la instrucción de este expediente se han cumplido cuantos trámites exigen las disposiciones vigentes, y que no se han formulado por los expropiados oposiciones ni reclamaciones de ninguna clase contra la expropiación que se intenta por la Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara:

Considerando que la expropiación de las fincas objeto de este expediente, es de absoluta necesidad para el objeto que se propone la Sociedad peticionaria, o sea la extracción económica de carbones del grupo Los Pontones, en la parte del arroyo Cervigao, y que aumentará la producción, de ocuparse aquellas fincas considerablemente:

Considerando que es mucho más ventajosa para el interés público la explotación que se pretende que la producción agrícola de las fincas de referencia, he acordado a propuesta de la Jefatura de Minas, y de conformidad a lo informado por el Ingeniero comisionado, y Asesoría jurídica, que procede declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos de que trata, en la extensión superficial que se solicita, a los fines que se propone la Sociedad industrial Asturiana Santa Bárbara, para destinarlos a la mejor explotación del grupo de minas llamadas "Los Pontones", debiendo publicarse esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y además se notificará individualmente a los interesados, conforme al artículo 25 del citado Reglamento, admitiéndose contra ella recurso de alzada al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa, según previene el artículo 19 de la Ley de expropiación forzosa.

Oviedo, 4 de Enero de 1932.

El Gobernador,
José Alonso Mallol.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE OVIEDO

Don Luis Gonzalez Valdés, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Oviedo.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, aparece que han sido designados los siguientes locales para Colegios electorales de las Secciones de que consta este término municipal y en los que han de constituirse las mesas con motivo de las elecciones que puedan celebrarse durante el próximo año de 1933:

- Distrito primero, Sección primera, Agüería.
- Escuela de niños de Tudela de Agüería.
- Sección segunda, 1.^a de Olloniego. Escuela de niños.
- Sección tercera, 2.^a de Olloniego. Escuela de niñas.
- Sección cuarta, Plaza de Riego. Pabellón de Ciencias de la Universidad.
- Sección quinta, Fontán. Escuela del Fontán.
- Sección sexta, San Isidoro. Local de la Acción Católica de la Mujer.
- Sección séptima, Ayuntamiento. Mercado de Tras Corrales.
- Sección octava, Santo Angel. Mercado del Paraguas (calle del Ecce-Homa).
- Distrito segundo, Sección primera, Cruces. Escuela.
- Sección segunda, Pando. Escuela mixta.
- Sección tercera, 1.^a de Veguín. Escuela de niños.
- Sección cuarta, 2.^a de Veguín. Escuela de niñas.
- Sección quinta, Manzaneda. Escuela mixta.
- Sección sexta, San Juan. Portal de la Audiencia.
- Sección séptima, Fruela. Portal de la Diputación.
- Sección octava, Santa Clara. Teatro Campoamor.
- Sección novena, Fray Ceferino. Escuela de niños.
- Sección décima, Palacio Valdés. Mercado del Progreso, (Puerta a Palacio Valdés).
- Sección undécima, Hospicio. Portal del Hospicio.

Expropiación
promovida

Sección duodécima, Coral Vetusta.
Coral Vetusta.

Sección décimotercera, Huertas.
Local del Hospicio (Huertas).

Sección décimocuarta, Universidad,
Portal de la Universidad.

Sección décimoquinta, Normal de
Maestros.
Normal de Maestros.

Sección décimosexta, Normal de
Maestras.
Normal de Maestras.

Distrito tercero, Sección primera,
Arcos.

Instituto provincial de Higiene,
(A Colón).

Sección segunda, Silla del Rey.
Escuela de niños de Buenavista.

Sección tercera, La Matorra.
Tendejón de la Sra. Viuda de don
Manuel Santirso, en Truébano

Sección cuarta, Buenavista.
Local de D. Modesto Llana, en
San Antonio.

Sección quinta, Facetos.
Escuela de Facetos.

Sección sexta, Luna.
Escuela de niños calle de la Luna.

Sección séptima, Foncalada.
Casa Zapico, bolera de Ideal Ro-
sales, en Foncalada.

Sección octava, Ceñal.
Vestíbulo cárcel Modelo.

Sección novena, Covadonga.
Cuartel de Santa Clara.

Sección décima, Garage Blanco.
Escuelas calle Nueve de Mayo.

Sección undécima, Comercio.
Escuela de Comercio.

Sección duodécima, Altamira.
Instituto de Puericultura, (General
Elorza).

Sección décimotercera, Vinjoy.
Colegio de huérfanos.

Distrito cuarto, Sección primera,
Pereda.
Escuela mixta de Pereda.

Sección segunda, 1.^a de Colloto.
Escuela de niños.

Sección tercera, 2.^a de Colloto.
Escuela de niñas.

Sección cuarta, Labra.
Número 13 de Tenderina Alta, Lo-
cal del Sr. Cimadevilla.

Sección quinta, Tenderina.
Local jardín del Sr. Campa, Ten-
derina Baja.

Sección sexta, Ventanielles.
Escuela de niños.

Sección séptima, Azcárraga.
Garage Vasco Asturiano.

Sección octava.
Laboratorio municipal.

Sección novena, Hacienda.
Portal oficinas de Hacienda.

Sección décima, Fábrica de Armas.
Vestíbulo Fábrica de Armas.

Distrito quinto, Sección primera,
Campomanes.
Marmolería de Rodríguez Cortina,
número 24 de Campomanes.

Sección segunda, Guisasola.
Casa de D. Manuel Alvarz (For-
nón), número 43 de Guisasola.

Sección tercera, Besada.
Escuelas del Bosque (Sacramento).

Sección cuarta, Quintana.
Escuela de niños.

Sección quinta, Bellas Artes.
Portal de Bellas Artes.

Sección sexta, Instituto.
Instituto.

Sección séptima, Maristas.
Colegio Sagrado Corazón, antiguos
Maristas.

Sección octava, Santullano.
Escuela particular de D.^a Manuela
Sanchez (Santullano).

Sección novena, Campo de los
Reyes.
Matadero nuevo.

Sección décima, Corredoria.
Escuela de niños.

Sección undécima, Naranco.
Escuela de niños.

Sección duodécima, Villaperez.
Escuela de niños.

Sección décimotercera, Brañes.
Escuela mixta.

Distrito sexto, Sección primera,
Matadero viejo.

Sección segunda, Gastañaga.
Portal al fondo del patio del barrio
Valdés, (Fuente del Prado).

Sección tercera, Viejo Instituto.
Viejo Instituto.

Sección cuarta, Estrada.
Escuela Altamira.

Sección quinta, Godos.
Escuela Mixta.

Sección sexta, 1.^a de San Claudio.
Escuela niños.

Sección séptima, 2.^a de San Claudio.
Escuela niñas.

Sección octava, Lillo.
Escuela mixta.

Distrito séptimo, Sección primera,
Postigo Bajo.
Escuela niños.

Sección segunda, Regla.
Casa Gayola.

Sección tercera, Ave Maria.
Escuela Ave Maria, San Lázaro.

Sección cuarta, Manjoya.
Escuela niños.

Sección quinta, Santa Marina.
Escuela niños de Sograndio.

Sección sexta, Latores.
Escuela.

Sección séptima, Priorio.
Escuelas.

Sección octava, Caces.
Escuela de Caces.

Distrito octavo, Sección primera,
Junigro.
Escuela graduada de Ju. igro.

Sección segunda, Fábrica de Trubia.
Teatro.

Sección tercera, Riera.
Escuela niños.

Sección cuarta, Las Cuestas.
Escuela mixta.

Sección quinta, San Andrés.
Escuela niños.

Sección sexta, Pintoria.
Escuela de Udrión.

También la Junta designó las si-
guientes oficinas de Correos para
depositar pliegos electorales:
Oficina de Correos de Oviedo,
Estafetas de Trubia, Las Caldas, San
Claudio, Olloniego, Caces, Santa
Marina de Piedramuelle, Siones, So-
grandio, Colloto, Tudela Veguín,
Puerto y Riera.

Y en cumplimiento de lo dispues-
to en la ley Electoral, expido la pre-
sente que firmo, con el visto bueno
del Presidente de la Junta municipal
del Censo, en Oviedo, a treinta y
uno de Diciembre de mil novecien-
tos treinta y dos.—Luis Gonzalez
Valdés.—Visto bueno. Aurelio Al-
varez.

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

EDICTO

De orden de la Sección segunda
de esta Audiencia provincial, se cita
a Clementino Rodriguez Gonzalez,
de cuarenta y dos años de edad, hijo
de Nicolás y de María, casado, la-
brador, natural y vecino de Santa
Eulalia, concejo de Soto del Barco,
partido judicial de Avilés, a fin de
que dentro del término de cinco días,
a contar desde la inserción del pre-
sente en el BOLETIN OFICIAL de esta
provincia, comparezca ante dicho
Tribunal, a fin de notificarle el auto
de suspensión de la condena que le
ha sido impuesta en causa formada
en el Juzgado de instrucción de Pra-
via, con el número ciento siete de
mil novecientos treinta y uno, por el
delito de tenencia ilícita de armas de
fuego.

Dado en Oviedo, a veintisiete de
Diciembre de mil novecientos trein-
ta y dos.—El Oficial de Sala, Félix
Lamela.

R. al núm. 41

El Licenciado D. Félix Lamela y Car-
tea, Oficial de Sala de la Audiencia
Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso con-
tencioso administrativo promovido
ante este Tribunal provincial, por
el Procurador D. Luis Miguel Bue-
res, en nombre de D. Miguel Mar-
tinez Sastre, contra acuerdo del
Ayuntamiento de Cangas del Nar-
cea, sobre nombramiento de Médi-
cos titulares e Inspectores munici-
pales de Sanidad, dicho Tribunal
provincial dictó la siguiente

Providencia

Por ininterpuesto el recurso con-
tencioso-administrativo, reclámese
del Sr. Alcalde de Cangas del Nar-
cea, el expediente gubernativo y
publíquese su interposición en el Bo-
LETIN OFICIAL de la provincia para
conocimiento de cuantas personas
teniendo interés en el asunto quie-
ran coadyuvar en él a la Adminis-
tración. Por parte al Procurador

Sr. Bueres en nombre de quien
comparece y entiéndans: con él
las sucesivas diligencias.

Oviedo, treinta y uno de Diciem-
bre de mil novecientos treinta y dos.
Hay una rúbrica del Excm. Sr. Presi-
dente.—Ante mí, Lic. Alfonso Or-
tega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar
su inserción en el BOLETIN OFICIAL
de esta provincia, expido la presente
en Oviedo a dos de Enero de mil
novecientos treinta y tres.—Félix
Lamela.

Juzgado de Avilés

Cédulas de emplazamiento

En autos de juicio voluntario de
testamentaria, propuesto en este
juzgado por el Procurador D. Emi-
lito Valdés, en nombre de D. David
Prendes Rodriguez y otros, por fa-
llecimiento de D.^a María Rodríguez
Sierra, vecina que fué de la parro-
quia de Cardo, concejo de Gozón,
habiéndose opuesto al cuaderno
particional de dicha caudante, pre-
sentado por el Contador D. Ber-
nardo García y Ruiz-Gómez, el in-
teresado e hijo de la repetida fin-
da, D. Victor Prendes Rodriguez, y
formulado por éste y en nombre y
representación por el Procurador
D. José González López, la corres-
pondiente demanda, se ha dictado
la siguiente:

Providencia

Juez: Sr. Isern.—Avilés, 22 de
Septiembre de 1932.—Dada cuenta:
Por presentado el anterior escrito,
que se una a los autos correspon-
dientes. Se admite la demanda que
que se interpone a medio de dicho
escrito y sustánciese en la forma
establecida para el juicio declari-
vo de menor cuantía, confiriéndose
de ella traslado a los demandados
D. Benigno y D. David Prendes
Rodriguez, D.^a Herminia Alvarez
García, como representante legal
de sus hijos menores de edad, do-
ña María Covadonga, D.^a María
Gloria y D. Rafael Prendes Alva-
rez; D.^a María Concepción Prendes
Rodriguez, casada con D. José Ro-
driguez Fernández, y D.^a Mercedes
Prendes Rodriguez, casada con
D. Manuel Artime Santiago, a qui-
nes se emplaza para que dentro del
término de nueve días comparez-
can y la contesten, librándose, por
lo que se refiere al demandado don
Benigno, dada su ausencia en ig-
norado paradero, las oportunas cé-
dulas de emplazamiento, que se fi-
jen en la tabla de anuncios de este
Juzgado e inserten en la Gaceta de
Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de
esta provincia. Lo acordó y firma
S. S.^a de que doy fé.—Isern.—Ante
mí, Julio R. Meyre.

Y para que sirva de emplaza-
miento al demandado D. Benigno
Prendes Rodriguez, a quien se pre-
viene que de no comparecer le pa-
rará el perjuicio a que haya lugar,
libro la presente que se insertará
en el BOLETIN OFICIAL de esta pro-
vincia, en Avilés, a veintitrés de Di-
ciembre de mil novecientos treinta
y dos.—El Secretario, Luis Isern.

R. al núm. 31

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial